AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-1405 *Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2022 y 2020 acumulada al turno de promoción interna. (Sustituye a las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, de fecha 17 de enero de 2023)*

PRIMERA.-Objeto de Convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de DOS plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Piélagos, dotadas con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (T.R.E.B.E.P.), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 (B.O.C., nº 215, de fecha 9-11-2022) y del 2020 (B.O.C nº 197 de fecha 14-10-2020, que se acumula al turno de promoción interna al no ser provista por el turno de movilidad por falta de solicitantes), con la clasificación y denominación siguiente:

— Grupo: C, (según artículo 76 TREBEP).

— Subgrupo: C1, (según artículo 76 TREBEP).

— Escala: Administración Especial, Escala Básica, según artículo 24.1.C de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

— Clase: Policía Local.

— Categoría y denominación: Oficial de Policía, según artículo 18.2.C. de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

El sistema selectivo será el Concurso-Oposición, por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

Las presentes bases de la convocatoria de las plazas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2023-1405

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de Piélagos y la página Web municipal www.pielagos.es La publicación del nombramiento, una vez finalizado el proceso, se efectuará en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- Requisitos específicos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo de promoción por Concurso-Oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser Policía Local del Ayuntamiento de Piélagos, con una antigüedad mínima de dos años.

Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Compromiso de portar armas, y en su caso llegar a utilizarlas.

No encontrarse en situación de segunda actividad.

Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones propias del cargo, no padeciendo enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública.

Incompatibilidades del cargo comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.-Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo III, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General municipal, sito en Avda Luis de la Concha nº 66 de Renedo, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del DNI, titulación, permisos de conducir exigidos, así como los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

CVE-2023-1405

Junto con la instancia deberá presentarse también la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El desempeño de funciones en la Administración Pública, deberá ser acreditado aportando certificación expedida por la misma, así como copia de toma de posesión o contrato de trabajo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución, que se hará publica igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP), así como de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Cantabria (art. 31).

Los miembros del Tribunal calificador serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Piélagos, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y página web en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de

CVE-2023-1405

los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre, deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Los miembros del Tribunal Calificador, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el Orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

CVE-2023-1405

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

Fase de Concurso (Máximo 40 puntos).

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.

Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.

Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A. Valoración del trabajo desarrollado:

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

— Policía: 0,60.
— Oficial: 0,65.
— Subinspector: 0,70.
— Inspector: 0,75.
— Intendente: 0,80.
— Subcomisario: 0,85.
— Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

— Título de Doctor: 5 puntos.

— Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.

— Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.

— Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.

— Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

CVE-2023-1405

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

— De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

— De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

— De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

— De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

— De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

— De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

— De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

— De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

CVE-2023-1405

— De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

— De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

— La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

— La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

— Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos

Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

— Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

— Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

— Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

— Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

— Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

— Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

— Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

CVE-2023-1405

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

— Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

— Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

— Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

— Nivel A1: 0,10 puntos.

— Nivel A2: 0,20 puntos.

— Nivel B1: 0,60 puntos.

— Nivel B2: 1,00 puntos.

— Nivel C1: 1,50 puntos.

— Nivel C2: 2,00 puntos.

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

— Nivel 1: 0,10 puntos.

— Nivel 2: 0,20 puntos.

— Nivel 3: 0,40 puntos.

— Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.

— Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.

— Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.

— Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.

— Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.

— Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.

— Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.

CVE-2023-1405

— Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.

— Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

— Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

— Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

— De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

— De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

— De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

— De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

— De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

CVE-2023-1405

TABLA 1

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	- Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	- Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	- Dirección General Policía - Dirección General Guardia Civil - SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	- Dirección General de Tráfico - Ministerio del Interior o Ministerio de Educación - Universidades - Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	- Ministerio de Justicia - Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	- Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	- Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

OCTAVA.- Fase de Oposición.

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física. Se calificará como apto o no apto en todas las pruebas físicas, debiendo obtener el aspirante "apto" en todas las pruebas del ejercicio. La no superación de alguna de las pruebas, supondrá la eliminación total del ejercicio.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este primer ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en la citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

CVE-2023-1405

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Flexiones en el suelo
- Flexiones en barra
- Salto de longitud a pies juntos
- Carrera de 800 m
- Natación 25 m

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el Orden que determine el Tribunal.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 2006.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de posición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Las aspirantes que, estando en dicha situación no pudiera realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la

CVE-2023-1405

situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas (2 horas), y su posterior lectura ante el órgano de Selección, según el correspondiente Orden de actuación, de tres (3) temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II, un tema de los correspondientes a la parte general (del tema 1 al 12) y dos temas de la parte especial (del tema 13 al 40).

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el órgano de Selección, y consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos horas (2 horas), de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecido/s por el Tribunal Calificador, relacionado/s con la parte específica del temario y callejero, acorde con las funciones propias del puesto de trabajo que desarrolla el oficial de policía local.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En el ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

El primer ejercicio se calificará como apto o no apto en cada una de las pruebas, según el baremo establecido en las pruebas. La no superación de una prueba supondrá la eliminación total del ejercicio.

CVE-2023-1405

Los ejercicios segundo y tercero, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El ejercicio cuarto, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de No Apto.

Calificación de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal.

Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobado se establecerá de mayor a menor puntuación.

De acuerdo con Art. 10, del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria; la puntuación de la valoración de méritos de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

En caso de empate éste se dirimirá atendido a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, atendiendo a los resultados del tercer ejercicio de la oposición. En caso de continuar con empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Posteriormente se estimaría la puntuación obtenida en el apartado de "antigüedad" de la fase de concurso. Sólo en el último término, se solventaría por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para las Administraciones Públicas.

Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Piélagos www.pielagos.es, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

CVE-2023-1405

Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias y otras situaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP), además de los aspirantes propuestos para el nombramiento en el apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del aspirante propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la/s plaza/s convocada. Asimismo, se podrá utilizar la lista de reserva para nombramientos de carácter accidental en caso de vacante del puesto de oficial hasta la cobertura de la plaza, así como en ausencias prolongadas del titular de plaza de oficial (procesos prolongados de I.T., maternidad/paternidad, excedencias, etc.) hasta la reincorporación del funcionario titular con reserva del puesto.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportará a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Piélagos www.pielagos.es, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos, el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionarios

CVE-2023-1405

en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En todo caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponde de la lista de reserva de la base novena.

DUODÉCIMA.- Curso selectivo de formación.

Tomada posesión como funcionarios en prácticas y durante dicha situación, los funcionarios deberán realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales. Durante el periodo de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Piélagos con la asistencia al curso. Se entenderá que el periodo de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Piélagos, el curso no se impartiera por la Escuela Autonómica de Policía Local, en los plazos previstos en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de coordinación de las policías locales, el aspirante nombrado continuará desempeñando el puesto como funcionario en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

El aspirante en prácticas que no realice el curso, o que no superara el mismo, cesará como funcionario en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Realizado el curso de formación, la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo han realizado y se procederá a su nombramiento como Oficial de Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Terminado el período de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrado funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Policía Local, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

CVE-2023-1405

DECIMOCUARTA.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Piélagos no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOQUINTA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 15 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (Primer ejercicio).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones de suelo):

• Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

• En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

CVE-2023-1405

• El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B.- Suspendido en barra flexión y extensión de brazos.

• La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio C.- Salto de longitud:

• Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.

• Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

• Durante los ejercicios de coordinación previos al salto no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.

• La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

• Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de 800 metros lisos:

• La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Natación 25 metros estilo libre:

• El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.

• A la voz de "ya", o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 25 metros sin apoyarse

• en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

CVE-2023-1405

TABLA 2

Calificaciones Hombres		<=25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	>=56
A	Flexiones en suelo	21	19	17	15	13	11	9	7
B	Flexiones en barra	9	8	7	6	5	4	3	2
C	Salto (cm.)	185	180	175	170	165	160	155	150
E	Carrera 800 m.	3´30”	3´40”	3´50”	4´00”	4´10”	4´20”	4´40”	4´50”
F	Natación 25 m.	24”	26”	28”	30”	32”	34”	36”	38”

TABLA 3

Calificaciones Mujeres		<=25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	>=56
A	Flexiones en suelo	18	16	14	12	10	8	6	4
B	Flexiones en barra	7	6	5	4	3	2	1	1
C	Salto (cm.)	175	170	165	160	155	150	145	140
E	Carrera 800 m.	3´40”	3´50”	4´00”	4´10”	4´20”	4´40”	4´50”	5´00”
F	Natación 25 m.	29”	31”	33”	35”	37”	39”	41”	43”

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.

2. El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

5. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.

6. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.

9. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento general.

CVE-2023-1405

10. Derecho administrativo. Fuentes. Clases de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento. Conceptos y clases.

11. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El reglamento orgánico municipal. Bandos.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

13. La venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.

14. La infracción penal: Concepto. Delito. El dolo y la culpa.

15. Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

16. Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

17. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Atentado contra la autoridad y sus agentes.

18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

19. Los delitos contra el patrimonio. Los daños.

20. Los delitos contra la seguridad vial.

21. Los delitos contra la salud pública.

22. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.

23. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

24. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

25. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos.

26. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información al detenido. Derechos del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

27. La Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de coordinación de las policías locales de Cantabria.

28. La ley Orgánica 2/1986, sobre las fuerzas y cuerpos de seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

29. La seguridad ciudadana: Concepto. Competencias municipales. Especial referencia a la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana.

30. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia.

CVE-2023-1405

31. Normas generales de circulación. Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.

32. El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

33. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

34. El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar.

35. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares

36. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

37. La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

38. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

39. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Clasificación de las armas.

40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

41. TEMARIO PARA TERCER EJERCICIO

1. El Municipio de Piélagos. Poblaciones que comprende y callejero. Servicios públicos y principales. Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____ Población: _____

CP: _____ Teléfono: _____ Email: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1) para la provisión, con carácter _____ (2), de una plaza de _____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos,

CVE-2023-1405

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, TITULACIÓN Y PERMISOS DE CONDUCIR REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MÉRITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN_____ A _____ DE_____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

(1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición

(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal

(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

2023/1405

CVE-2023-1405